

# **Ingeniero Civil UTN Ordenanza 597/87**

El Ingeniero Civil egresado de la Universidad Tecnológica Nacional, según Ordenanza N° 597/87, se encuentra habilitado para:

Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:  
Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.  
Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.  
Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.  
Obras de riego, desagües y drenaje.  
Instalaciones hidromecánicas.  
Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.  
Obras de corrección y regulación fluvial.  
Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluídos.  
Obras viales y ferroviarias.  
Obras de saneamiento urbano y rural.  
Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.  
Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de los servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.  
Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando corresponda.

Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:  
Mecánica de suelos y mecánica de rocas.  
Trabajos topográficos y geodésicos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.  
Planeamiento de sistemas de transporte en general.  
Estudio de tránsito en rutas y ciudades.  
Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.  
Estudios hidrológicos.  
Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.  
Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.  
Higiene, Seguridad y Contaminación Ambiental relacionados con los incisos anteriores.

En los títulos desde A3 hasta A12 inclusive queda excluido el proyecto, dirección, inspección y construcción de los elementos que involucren procesos mecánicos, químicos, eléctricos, electrónicos, de comunicación y de control, u otros que requieran el concurso de disciplinas especializadas, quedando de competencia del Ingeniero Civil las obras complementarias relativas a las

mismas.